



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VIJES - VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 235

Vijes V., noviembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA – MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: MARIA GLADYS TELLO DE DORADO
DEMANDADO: HEREDEROS DE ANTONIO ORTIZ Y OTROS
RADICACIÓN No. 2020-00140-00**

Al estudio y revisión del presente proceso, en donde se encuentra programada audiencia de inicio conforme a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P., para el día de mañana a partir de las 9 A.M., encuentro que sin lugar a dudas, es necesario que el inmueble sea identificado plenamente por un perito topógrafo, debido a la complejidad que se observa, al haberse efectuado varias ventas del terreno que se pretende usucapir de acuerdo al certificado de tradición identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-13176 de la ORIP que se ha presentado.

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del C. G. del Proceso, se ordenará:

A la parte actora que conforme lo dispone el artículo 375 del C.G.P., numeral 5°, aporte el certificado Especial del Registrador, matrícula inmobiliaria 370-13176 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Santiago de Cali.

Nombrar como perito topógrafo a la señora JUDITH CARABALI GONZALEZ, notifíquesele el nombramiento y désele la debida posesión, puesto que si bien se encuentra posesionada una perito se trata de una evaluadora-.

Es necesario dejar constancia que la suscrita Juez se posesionó en este Despacho el pasado 25 de agosto de 2022, encontrando un Despacho muy atrasado y con procesos penales ad- portas de prescribir, además del área civil con algunos asuntos em mora.

Por lo anterior, no podrá el Despacho llevar a cabo la audiencia programada para el día de mañana, sin el acompañamiento de un perito, debiendo reprogramarse, una vez se posesione la Perito Topógrafa nombrada y se aporte el certificado Especial antes mencionado.

En torno a la sucesión procesal planteada se resolverá en el auto que fije nueva fecha para la diligencia de audiencia inicial una vez se subsanen las falencias anotadas.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VIJES – VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO LLEVAR A CABO la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., el día primero (01) de diciembre del presente año, por las razones expuestas en este proveído.

SEGUNDO: NOMBRAR como perito Topógrafo a la señora **JUDITH CARABALI GONZALEZ**. Hágase la debida posesión del cargo.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora, a efectos de que aporte el Certificado Especial, de que trata el artículo 375 del C.G.P., conforme a lo dicho en este proveído. esta audiencia, **CONCEDIENDOLE UN TÉRMINO DE 15 DIAS** para que allegue el referido documento.

CUARTO: Hecho lo anterior, vuelvan las diligencias a Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DRA. DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS

Firmado Por:

Dalia Maria Ruiz Cortes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d254306350b89fbf11675952f360c33f8706951a4c9f2c96f967e4314469f70**

Documento generado en 30/11/2022 04:55:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>